



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S- Nit N.º 900502698-1
Demandados	Naciry María Conde Guzmán CC N.º 1.072.522.263 Yobanis Cortes Sierra CC N.º 1.131.104.820
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00291.00

1. Revisado el expediente encuentra el Despacho pertinente correr traslado de la excepción de mérito que presenta el ejecutado Yobanis Cortes Sierra, a través de curador ad litem asignado, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N.º 1 del Código General del Proceso. Se,

RESUELVE:

Primero: De las excepciones de fondo formuladas, se **corre** traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2022.00291.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95516d06423188fcc024aaf04109e3018ff5a63e00784285456eb7f4af62723f**

Documento generado en 10/04/2023 06:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>